

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Pobra de Farnals

2024/08118 Anuncio del Ayuntamiento de la Pobra de Farnals sobre la aprobación de las bases y convocatoria del proceso selectivo de personal funcionario, coordinador/a deportivo/a, de la oferta de empleo público de 2020.

ANUNCIO

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2024 se han aprobado las bases y convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Coordinador/a Deportivo, grupo A2, media jornada, por turno libre, mediante concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020, siendo su tenor literal el siguiente:

VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las personas interesadas.

La Pobra de Farnals, a 4 de junio de 2024. —El alcalde, Enric Palanca Torres.





BASES PARA LA CONVOCATORIA Y PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DEPORTIVO/A A MEDIA JORNADA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OEP 2020

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de personal funcionario de carrera de una plaza, que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2020, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8995 de fecha 12 de enero de 2021, con las siguientes características:

Denominación: Coordinador/a deportivo.

Escala Administración Especial.

Subescala Servicios Especiales.

Grupo A2.

Código del puesto: DEP-01.

Jornada especial: 3 días jornada partida y 5% flexibilidad horaria

Número de vacantes: 1.

Complemento Destino: 20.

Complemento Específico: 5.284,53 euros (Modificado complemento específico con ocasión de la aprobación de la relación de puestos de trabajo cuya aplicación retributiva se encuentra diferida en función de las disponibilidades presupuestarias: 6.649,50 euros).

50% Jornada.

El puesto está adscrito al Área B. Servicios Públicos. Servicio B2. Servicios Personales Unidad 02. Servicios Educativos, según lo estipulado en la Resolución que aprueba la estructura organizativa de la Administración municipal, cuya última modificación fue aprobada por Decreto 2023-0881 de fecha 10 de julio de 2023, y es el siguiente:

Coordinador Deportivo

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, considerándose la utilización de este sistema de ingreso más adecuada en atención a la complejidad técnica del puesto y las funciones que ha de desarrollar, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en relación con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

CLÁUSULA SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





AJUNTAMENT DE
LA POBLA DE FARNALS

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- c) Poseer capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciatura en Educación Física o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que acabe el plazo de presentación de la solicitud de participación.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero la persona deberá estar en posesión de la credencial que acredita su homologación.

Las condiciones para la admisión a las pruebas tendrán que reunirse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como la veracidad de cualquier de los documentos que tengan que aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueron acreditados, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

CLÁUSULA TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo establecido como ANEXO I de estas bases, de forma obligatoria, en las que se manifestará que la persona interesada reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Cláusula Segunda de la presente Convocatoria, así como, en su caso, que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto, se dirigirán a Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, y se presentarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la titulación académica de acceso.
- Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa para participar en procesos selectivos según la cuota tributaria recogida en la Ordenanza fiscal reguladora del tributo vigente en el momento de presentar la solicitud.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

CLÁUSULA CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, constando nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso, el motivo de no admisión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, así como la relación nominal de los miembros del órgano técnico de selección

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos web de la Corporación; siendo que el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano

CLÁUSULA QUINTA. Órgano Técnico de Selección

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano Técnico de Selección, todos ellos con voz y voto, estará constituido por:

Titulares

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





Presidente: Funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde, de entre los de ésta o de otra Corporación.

Secretario: Funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde, de entre los de ésta o de otra Corporación.

Vocales:

3 Funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde, de entre los de ésta o de otra Corporación.

Suplentes

Presidente: Funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde, de entre los de ésta o de otra Corporación.

Secretario: Funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde, de entre los de ésta o de otra Corporación.

Vocales:

3 Funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde, de entre los de ésta o de otra Corporación.

El órgano de selección es colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos ellos funcionarios o funcionarias de carrera de esta u otra entidad local, al menos de igual grupo de categoría al de la plaza convocada.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes, titulares y suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. La constitución del órgano exige, necesariamente, la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán el expediente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal tendrá la categoría primera, que se hará extensiva a los asesores especialistas del tribunal.

El órgano técnico de selección tendrá la consideración de órgano colegiado, ya tal efecto, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y respecto a la abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano técnico de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección y tendrán voz pero no voto, estarán sometidos al régimen de abstención y recusación establecido para el resto de miembros del tribunal, y su designación se realizará del mismo modo que la de los miembros del órgano técnico de selección.

El órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en las bases.

CLÁUSULA SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

En el desarrollo de las pruebas de selección se garantizará la objetividad y, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, salvos en aquellos supuestos en que se establezca la lectura pública del ejercicio.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones del tribunal en orden al adecuado desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración del orden normal de la pruebas por parte de algún aspirante quedará reflejado en el acta, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el tribunal sobre el incidente.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, los miembros del tribunal comprobarán la identidad de los aspirantes.

Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante lo anterior, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud en el caso de que requieran adaptaciones de tiempo y/o medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Según la Resolución de 8 de junio de 2023, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2023 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, y según el resultado del sorteo realizado, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

La selección se realizará mediante concurso- oposición, de acuerdo con la siguiente valoración:

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

FASE DE OPOSICIÓN: 60% de la nota global

Ejercicio 1.- Obligatorio y Eliminatorio: Cuestionario. Máximo 30 puntos.

Consistirá en un test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta. Las materias a evaluar en este ejercicio son las que figuran en el anexo III, y el ejercicio se calificará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$((A-(E/n-1)) / N) \times 30$$

A: Aciertos

E: Errores.

N: Número de preguntas

n: Número de respuestas alternativas

Las contestadas en blanco no restarán a las correctas.

La duración de la prueba será de un mínimo de dos horas y máximo de tres horas a determinar por el órgano técnico de selección.

La puntuación máxima global por lo tanto será de 30 puntos, siendo necesario obtener una puntuación global mínima de 15 puntos para superarla.

Al final del cuestionario se incluirán además 10 preguntas de reserva. Las preguntas de reserva forman parte del ejercicio, si bien únicamente serán corregidas si se produce alguna anulación del resto de preguntas, en caso contrario no serán objeto de corrección ni de valoración por el Tribunal. En caso de anulación de preguntas se procederá a la corrección, por orden correlativo, de igual número al de preguntas anuladas.

Ejercicio 2.- Obligatorio y Eliminatorio: Ejercicio Práctico. Máximo 30 puntos.

Consistirá en la resolución de dos casos prácticos, de entre tres propuestos por el órgano técnico de selección, relacionados con el contenido de la parte específica del temario que figura en el anexo III de la convocatoria.

La duración de la prueba será de un mínimo de una hora y treinta minutos y máximo de tres horas a determinar por el tribunal.

El ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal. Se valorará la capacidad y formación general, la

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





claridad de ideas, la precisión y rigor en las respuestas y la calidad de la expresión escrita. Los criterios de valoración se determinarán previamente a su corrección por el tribunal de selección.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener, para superarlo, una puntuación mínima de 15 puntos.

La puntuación de cada aspirante en la segunda prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Terminada la calificación de cada uno de los ejercicios fase oposición, el Tribunal publicará mediante anuncio en la Web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del mismo la calificación del mismo, otorgando un plazo de tres días hábiles en el cual los aspirantes podrán presentar alegaciones a la misma.

Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal publicará anuncio de la lista definitiva de los aspirantes con la calificación final de la fase oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase concurso, en el citado anuncio se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten una instancia según modelo recogido en el Anexo II de estas bases acompañada de todos aquellos documentos acreditativos de los méritos previstos en las presentes Bases, teniéndose en cuenta aquellos méritos obtenidos hasta la finalización de dicha plazo.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios.

TOTAL PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN: 60 PUNTOS

FASE DE CONCURSO 40% de la nota global

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de los aspirantes que superen la fase de oposición y de conformidad con el baremo que figura a continuación, de la siguiente forma:

1) SERVICIOS PRESTADOS/EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará hasta un máximo de 24 puntos la experiencia profesional en puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría o similares de acuerdo con las funciones desempeñadas, grupo y subgrupo de las vacantes especificadas en la presente convocatoria, prorrateándose proporcionalmente los meses completos, sin considerar los periodos inferiores a un mes, conforme a la siguiente escala.

| Experiencia laboral | Puntuación mes completo |
|--|-------------------------|
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como técnico deportivo, en el mismo grupo de titulación A2 o superior, con jornada de duración mínima de 20 horas semanales | 0.5 |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, técnico deportivo, en un grupo de titulación inferior a A2 , con jornada de duración mínima de 20 horas semanales | 0.25 |

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





| | |
|---|------|
| Servicios prestados en el sector privado como técnico deportivo con funciones similares a las del puesto de trabajo, en el mismo grupo de titulación o superior, e igual naturaleza jurídica, sector y especialidad o categoría laboral al del puesto que haya de proveerse, con jornada de duración mínima de 20 horas | 0.10 |
|---|------|

En el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas se deberá aportar certificado del órgano administrativo competente donde conste detalladamente el tiempo, la Escala, Subescala y la categoría profesional, así como, el servicio o unidad al que estaba adscrito. Este certificado se emitirá de oficio para los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

En el caso de servicios prestados en empresa privada se deberá aportar contrato de trabajo (en los que se especifique funciones del puesto, fecha de inicio y fin) y vida laboral expedida por la seguridad social. En el caso de que no figure tal información en el contrato deberá completarse con un certificado de empresa acreditando las funciones y su asignación específica al aspirante.

En el supuesto de autónomos deberán aportarse los documentos acreditativos de alta y baja en el RETA, así como el certificado de períodos y epígrafe de la actividad de alta emitido por el organismo competente; así como la factura correspondiente a los servicios desempeñados y contrato en el que se especifique el objeto del mismo.

Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate. Queda a criterio del Tribunal la aceptación o no de estas otras actividades, en función de su relación con el contenido funcional de la convocatoria.

La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

2) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Se valorará hasta un máximo 8 puntos la asistencia a cursos, seminarios y jornadas de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con la plaza convocada.

La valoración se efectuará conforme al siguiente baremo, sin que se consideren los cursos hasta 9 horas y caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración:

| Número de horas | Puntuación total |
|-----------------|------------------|
| 10-14 | 0.40 |
| 15-19 | 1.00 |
| 20-29 | 1.60 |
| 30-49 | 2.00 |
| 50-74 | 2.40 |
| Más de 75 | 3.00 |

No se computarán los cursos en que no figure expresamente la duración de los mismos.

Sólo se valorarán estos cursos si han sido impartidos por centros oficialmente reconocidos, o si están homologados por un organismo público competente en el marco de programas de formación continua, de formación ocupacional o de formación de empleados públicos, debiendo la persona

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





aspirante acreditar tal extremo. Se considerarán a estos efectos los cursos de formación continua impartidos por las organizaciones sindicales y que se encuentren incluidos dentro de los respectivos acuerdos con la Administración.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la aportación del original o copia debidamente compulsada del curso realizado expedido por el organismo competente.

En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos que pertenezcan a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los diferentes institutos de las universidades que formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promociones internas, planes de ocupación y adaptación al régimen jurídico de la naturaleza de los cuerpos que ocupan

3) CURSOS IMPARTIDOS

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, por participar en calidad de ponente/profesor o por tutorizar cursos de formación permanente, relacionados con la actividad física y el deporte, y convocados por las administraciones o por las universidades públicas o privadas: 0,2500 puntos por cada 10 horas de curso impartido.

A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos y no se puntuarán el resto del número de horas inferiores a 10 horas.

La participación se acreditará con original o fotocopia compulsada del certificado expedido por la entidad organizadora de estos en que conste de manera expresa el número de horas de duración del curso

4) CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, de acuerdo con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de acuerdo con lo siguiente:

Por certificado de nivel C2 (o equivalente) 1,5 puntos
Por certificado de nivel C1 (o equivalente) 1,00 puntos
Por certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,75 puntos
Por certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,50 puntos
Por certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,25 puntos
Por certificado de nivel A1 (o equivalente) 0,10 puntos

Debe valorarse solamente el certificado que corresponde nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el proceso).

5) CONOCIMIENTO IDIOMAS DE LA UNIÓN EUROPEA

Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

| Plan antiguo | RD 967/1988 | RD1629/2006 | Certificación MCER (LO 8/2013) | Puntuación baremos |
|---------------------------|--|--|--------------------------------|--------------------|
| 1º curso | 1º Ciclo elemental | 1º Nivel básico | 1º de A2 | 0,01 |
| 2º curso | 2º Ciclo elemental | 2º Nivel básico | 2º de A2 Certificado nivel A2 | 0,02 |
| | | 1º Nivel Medio | 1º de B1 | 0,06 |
| 3º curso | 3º Ciclo elemental Certificado elemental | 2º Nivel medio Certificado Nivel medio | 2º de B1 Certificado Nivel B1 | 0,08 |
| 4º curso | 1º Ciclo superior | 1º Nivel superior | 1º de B2 | 0,10 |
| Reválida/Título de idioma | 2º Ciclo superior Certificado aptitud | 2º Nivel superior Certificado nivel superior | 2º de B2. Certificado nivel B2 | 0,30 |
| | | | 1º C1 | 0,50 |
| | | | 2º de C1. Certificado nivel C1 | 0,70 |
| | | | 1º C2 | 0,80 |
| | | | 2º C2. Certificado nivel 2C | 1 |

Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

6) TITULACIÓN

Se valorará con un máximo de 2 puntos por la posesión de títulos académicos oficiales superiores al exigido en la convocatoria conforme al siguiente baremo:

- Doctorado: 2 puntos.
- Máster Oficial: 1,5 puntos.
- Segundas licenciaturas o grados: 1 punto.
- Títulos universitarios de posgrado no oficiales, hasta 1 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

De 30 créditos ECTS o más, o de 300 horas o más en los títulos antiguos: 1
De 20 créditos ECTS o más, o de 200 horas o más en los títulos antiguos: 0,75.
De 10 créditos ECTS o más, o de 100 horas o más en los títulos antiguos: 0,50.

En ningún caso se valorarán como méritos aquellas titulaciones que se utilicen como requisito para el acceso al proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas a cada mérito considerado.

TOTAL PUNTUACIÓN FASE CONCURSO: 40 PUNTOS

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





La valoración final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Una vez baremados los méritos el Tribunal publicará el acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.lapobladefernals.es) con los resultados de la fase concurso los aspirantes podrán presentar alegaciones a la baremación realizada durante el plazo de tres días hábiles.

Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal, mediante anuncio publicará en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios la relación definitiva del concurso.

La valoración final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá:

- a) Primero, máxima puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- b) Segundo, en caso de empate, máxima puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) Tercero, si persiste el empate, se atenderá a la máxima puntuación obtenida en cada apartado del baremo por el orden establecido.
- d) Cuarto, en caso de persistir el empate, mediante sorteo realizado por el tribunal y que cuyo resultado se hará público en el acta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Relación de Aprobados. Presentación de Documentos.
Nombramiento como funcionario de carrera**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, sin perjuicio de la creación de la correspondiente bolsa de trabajo, en los términos regulados a continuación.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en la web municipal.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente y que son:

- Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado, expedido por facultativo competente.
- Copia del título académico exigible de acuerdo con la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria (SIP).
- Datos bancarios.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En tales supuestos el tribunal, podrá proponer que se incluyan en la lista de aprobados el mismo número de aspirantes que el de excluidos por tales causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el orden de puntuación que resulte de estas, otorgando plazo para la prestación de la documentación indicada.

La resolución de nombramiento de funcionario de carrera será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, en el plazo de 10 días desde que se haya aportado la documentación anteriormente indicada, y deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. El aspirante deberá efectuar la promesa o juramento a que se refiere el artículo 58,1.c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento; en este caso la Alcaldía deberá nombrar al aspirante o aspirantes que habiendo superado todas las pruebas tengan cabida en el número de plazas objeto de la convocatoria

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

Superación del proceso selectivo.

Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

CLÁUSULA OCTAVA. Creación de Bolsa.

Del presente procedimiento tramitado se procederá a la constitución de una bolsa de trabajo, Bolsa de Administración Especial, que se utilizará para necesidades de nombramientos de Coordinador/a Deportivo/a.

Esta bolsa se formará por los aspirantes presentados, ordenados por orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos, siendo preciso haber superado el primer ejercicio, con un mínimo de 15 puntos para formar parte de la bolsa.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a las bolsas actualmente vigentes en relación con las plazas de referencia, y permanecerán en vigor hasta su derogación expresa, o por la convocatoria y constitución de nuevas bolsas de trabajo, que supondrá la derogación automática de la presente bolsa.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA:

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





A) Selección, nombramiento y cese:

1.- Cuando se produzca la necesidad de realizar el nombramiento se avisará telefónicamente, y de conformidad con el orden de puntuación resultante al interesado correspondiente, debiendo acreditarse por el departamento de personal la oportuna diligencia acreditativa del llamamiento efectuado.

2.- La persona llamada se le concede el plazo máximo de tres días hábiles para personarse en el Ayuntamiento con la siguiente documentación (original o en fotocopia debidamente compulsada):

- Fotocopia del DNI.
- Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria (SIP).
- Datos bancarios.
- Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado, expedido por facultativo competente.
- Copia compulsada del título académico exigible de acuerdo con la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

3.- Los aspirantes que dentro del plazo indiciado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas las actuaciones, así como, la nulidad consecuente de los actos del tribunal respecto del aspirante en cuestión, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir.

4.- Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme, serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

5.- El llamamiento a los aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que ocupe el primer lugar de la misma, independientemente de que haya sido llamado otras veces.

6.- La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo, salvo en las excepciones contempladas en estas normas, supondrá que la persona llamada pase al último puesto de la Bolsa, por lo que no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno al haber finalizado las llamadas a la totalidad de los incluidos en la bolsa.

En el caso de que se acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por causa justificada, conservará su puesto en la bolsa.

7.- El cese se producirá de forma general cuando desaparezca la circunstancia que diera lugar al nombramiento, o se provea por funcionario de carrera.

En el caso de que finalice la causa que dio lugar al nombramiento interino se mantendrá al candidato en su puesto en la bolsa correspondiente, salvo cuando la finalización sea por renuncia del interesado, en cuyo caso el interesado pasará al último lugar de la bolsa, salvo que la renuncia sea por ofrecimiento en esta Administración de un nombramiento de igual o superior categoría con mejores condiciones de duración.

B) Baja automática de la bolsa de trabajo

Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión o formalización del contrato en el plazo establecido
- b) La falta de la presentación a la toma de posesión sin causa justificada
- c) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigido o de las circunstancias aletadas para su inclusión en la bolsa.

C) Renuncia justificada

1.- Se considerará justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas, que deberán ser debidamente documentadas:

- a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma
- b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos.
- c) En caso de adopción, si la renuncia de la madre se produce hasta la decimosexta semana con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.
- d) En caso de paternidad, si la renuncia se produce dentro de los quince días contados desde el nacimiento y/o adopción.
- e) Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguineidad o afinidad, con el límite temporal de hasta cinco días hábiles.
- f) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.
- g) El desempeño de un puesto de trabajo de igual o superior categoría en esta Administración Pública.

2.- En los anteriores supuestos se generará el derecho a ser mantenido en el número de orden correspondiente en la bolsa, en el resto de casos se pasará al último lugar de la bolsa.

CLÁUSULA NOVENA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA Incidencias

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de 12 de abril; Ley 4/2021 de 16 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y en lo no previsto en las mencionadas normas, por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA Recursos

Se le indica que este acto pone fin a la vía administrativa, contra él mismo puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





A J U N T A M E N T D E
LA POBLA DE FARNALS

Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente a derecho.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a. _____, con DNI número _____ y domicilio en _____, municipio _____ nº de teléfono _____ y correo electrónico _____, habiéndose enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de La Pobla de Farnals para la celebración de pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición para la provisión de una plaza de un Funcionario/a de Carrera, Escala Administración Especial. Denominación COORDINADOR DEPORTIVO A MEDIA JORNADA. Grupo de Titulación A2. ACCESO LIBRE; Número de vacantes: 1.

EXPONE:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- Que conoce y acepta la totalidad de las bases que rigen esta oposición.
- Que la documentación que aporta junto con esta instancia es copia literal de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto.
- Que promete que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la titulación académica de acceso.
- Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa para participar en procesos selectivos según la cuota tributaria recogida en la Ordenanza fiscal reguladora del tributo vigente en el momento de presentar la solicitud.

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas para Una plaza de Funcionario de Carrera, Escala Administración Especial. Denominación COORDINADOR DEPORTIVO A MEDIA JORNADA. Grupo de Titulación A2. ACCESO LIBRE; Número de vacantes: 1, por el procedimiento de concurso-oposición, convocadas por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals y reseñadas al inicio de esta instancia, y declara que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





ANEXO II

MODELO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA FASE DE CONCURSO

D/D^a. _____, vecino de _____, con domicilio en C/ _____ con D.N.I n° _____ n° de teléfono _____, enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de La Pobla de Farnals para la celebración de pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición para la provisión de una plaza de un Funcionario/a de Carrera, Escala Administración Especial. Denominación COORDINADOR DEPORTIVO A MEDIA JORNADA. Grupo de Titulación A2. ACCESO LIBRE; Número de vacantes: 1.

EXPONE:

- a) Que desea participar en la fase de concurso.
- b) Que la documentación que aporta junto con esta instancia es copia literal de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto.

Por todo ello, SOLICITA:

Participar en la fase de concurso dentro del procedimiento de concurso-oposición para la provisión de una plaza de un Funcionario/a de Carrera, Escala Administración Especial. Denominación COORDINADOR DEPORTIVO A MEDIA JORNADA. Grupo de Titulación A2. ACCESO LIBRE; Número de vacantes: 1, convocado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals y reseñado al inicio de esta instancia y declara que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





ANEXO III

TOTAL GRUPO A2 (60 temas)

TEMAS PARTE GENERAL (12 temas)

- 1) La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las Cortes Generales.
- 2) El Gobierno y la Administración, relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El deporte en la Constitución.
- 3) La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Organización territorial del Estado. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.
- 4) Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los interesados en el procedimiento. La iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
- 5) El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.
- 6) El municipio. El término municipal. La población. El padrón de habitantes. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.
- 7) La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.
- 8) El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.
- 9) Haciendas locales. Las ordenanzas fiscales. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales.
- 10) Régimen jurídico de Protección de Datos de Carácter Personal. Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: Derechos del interesado. El Responsable del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento. El Registro de Actividades de Tratamiento.
- 11) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- 12) Marco normativo en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de protección integral contra la violencia de género. Plan de Igualdad para Empleadas y Empleados del

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





Ayuntamiento. Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

PARTE ESPECÍFICA

13) Marco legal del deporte en España. La organización del deporte en España . Aspectos generales. Organización administrativa.

14) Marco legal del deporte en la Comunidad Valenciana. La organización del deporte en la Comunidad Valenciana.

15) El municipio y el deporte. El deporte desde la perspectiva del servicio público municipal: función y competencias del municipio en la actividad deportiva.

16) La organización privada del deporte. Las federaciones deportivas deportiva. Los clubes deportivos, grupos de recreación, asociaciones de recreación SAD.

17) El deporte como fenómeno social. Tendencias actuales de la práctica deportiva y su relación con la administración pública del deporte.

18) El deporte como motor de desarrollo turístico, económico y social. El turismo activo y deportivo. La animación deportiva como recurso turístico.

19) Directrices europeas sobre actividad física y deporte. Carta europea del deporte. Ejemplos de iniciativas y ciudades saludables en Europa.

20) La organización y gestión del deporte en la Pobla de Farnals.

21) Los deportes individuales. Características básicas. Necesidades para su gestión.

22) Los deportes colectivos. Características básicas. Necesidades para su gestión.

23) Los deportes adaptados. Características básicas. Necesidades para su gestión. El modelo de la Comunidad Valenciana.

24) Los ciudadanos y el deporte. Los sujetos participantes en las diferentes manifestaciones deportivas (Los deportistas, técnicos, árbitros, gestores, etc). Características. Situación dentro del sistema deportivo.

25) La dirección estratégica en el marco de la gestión deportiva.

26) La planificación estratégica en las organizaciones deportivas locales análisis del entorno, formulación de objetivos y definición de estrategias. La planificación en las diferentes vías del deporte. Características generales.

27) Fase de diagnóstico como punto de partida en la planificación deportiva.

28) Los eventos deportivos. Protocolo para la organización de un evento deportivo.

29) Organización de eventos deportivos municipales. Eventos periódicos existentes en la Pobla de Farnals.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





- 30) Regulación de los espectáculos públicos deportivos, permisos y autorizaciones.
- 31) Los servicios deportivos públicos. Definición y características.
- 32) Las competiciones deportivas. Características, tipos y formas de organización.
- 33) Diseño y construcción de instalaciones deportivas. Proyecto de viabilidad y proyecto de gestión de una instalación deportiva. El Plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 34) Las instalaciones deportivas de la Pobla de Farnals. Cuestiones generales. Normas NIDE. Tipologías y usos y modos de gestión.
- 35) La gestión integral de Instalaciones deportivas. Planes, programas y proyectos de los servicios deportivos.
- 36) La gestión de las instalaciones deportivas especiales. Gestión de piscinas.
- 37) Plan de mantenimiento de las Instalaciones deportivas.
- 38) La dirección de las instalaciones deportivas desde el punto de vista organizativo. Áreas de gestión.
- 39) Plan de autoprotección en Instalaciones deportivas municipales
- 40) Dinamización de una instalación deportiva. El programa de actividades y diferentes servicios.
- 41) Sostenibilidad y equipamientos deportivos. Utilización de medio natural y de las infraestructuras como soporte de la actividad.
- 42) El deporte en edad escolar. Programas de deporte en edad escolar. Aspectos organizativos, las escuelas deportivas. Concepto, características y tendencias. Juegos escolares: filosofía y organización.
- 43) La actividad física para adultos, características criterios y modelos de desarrollo.
- 44) La actividad física para mayores, características, criterios y modelos de desarrollo.
- 45) La resolución de conflictos en la actividad física y el deporte. Transmisión de valores a través del deporte.
- 46) La actividad física y la diversidad cultural.
- 47) Comportamiento deportivo de la población. Situación actual y tendencias.
- 48) La educación física como adecuación permanente a la mejora de la calidad de vida.
- 49) La gestión de los recursos humanos en el deporte y en el marco de la gestión deportiva.
- 50) Plan Económico Deportivo Municipal. La gestión económica de los servicios deportivos.
- 51) La financiación del deporte. Fuentes de financiación. Objetivos, actuaciones y propuestas.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971





- 52) El usuario/cliente de las instalaciones deportivas. La fidelización como concepto.
- 53) Los Convenios deportivos locales de la Pobla de Farnals. Las subvenciones deportivas de La Pobla de Farnals Bases de concurrencia competitiva y criterios de adjudicación.
- 54) La Gestión de riesgos laborales. Ley de Riesgos laborales.
- 55) El deporte de élite y la tecnificación deportiva en la Comunidad Valenciana.
- 56) El fenómeno de la violencia en el deporte. Incidencias en la sociedad actual. Herramientas para combatirlo. Legislación reguladora.
- 57) La resolución de conflictos en la actividad física y el deporte. Transmisión de valores a través del deporte.
- 58) La Inspección deportiva y el régimen sancionador en la Comunidad Valenciana según la Ley de deporte de la CV.
- 59) La jurisdicción deportiva en la Comunidad Valenciana.
- 60) Marketing deportivo.

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Plza. San Vicente, 1, La Pobla de Farnals. 46139 (Valencia). Tfno. 961441252. Fax: 961444971

